

# RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE 16 DE ABRIL DE 2021

Ar & Ar asesores - Arias Aragonéz <ar.ar.asesores@gmail.com>

Jue 22/04/2021 4:34 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Bolívar - Mompos <j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (813 KB)

Gmail - MEMORIAL INFORMANDO DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES 1 DE JULIO.pdf; AUTO MOMPOS 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, REQUIERE CORREO.pdf; Gmail - MEMORIAL INFORMANDO DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES SAN MARTIN DE LOBA.pdf; Gmail - OLICITUD SE PROCEDA A LA NOTIFICACION DEMANDADA MOMPOS.pdf;

Cartagena de Indias, 20 abril de 2021

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX - BOLIVAR  
ESD.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETÓ LA  
CONTUMACIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA**

**RADICADO: 2019-00149**

**ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.76 5.608 de Cartagena, portadora de la Tarjeta profesional de abogado número 97.251 del Consejo superior de la judicatura, por medio del presente escrito con juro ante usted, en mi calidad de apoderada de la parte demandante **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION**, encontrándome dentro del término legal para ello, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 16 de abril de 2021, notificado por estado en la fecha del 19 de agosto de 2021

--



El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

**CONOZCA NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Lo invitamos a visitar nuestra Política de Privacidad en [www.ariasaragonez.com.co](http://www.ariasaragonez.com.co) donde podrán conocer como ejercer sus derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir los datos o revocar la autorización.



Ar &amp; Ar asesores - Arias Aragonéz &lt;ar.ar.asesores@gmail.com&gt;

**OLICITUD SE PROCEDA A LA NOTIFICACION DEMANDADA**

Ar & Ar asesores - Arias Aragonéz <ar.ar.asesores@gmail.com>  
Para: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de noviembre de 2020, 16:58

**SEÑORES****JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.****E. S. D.****PROCESO: Ordinario Laboral****DEMANDANTE: PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION****DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR****RAD: 13468318900120190014900****ASUNTOS: SOLICITUD SE PROCEDA A LA NOTIFICACION POR EL DECRETO 806 DE 2020**

**ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.765.608 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 97251 del consejo superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION**

Adjunto memorial de la referencia.

--

**ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**

Ar & Ar Asesores Asociados  
Bocagrande Cra 2da # 11-41 Edificio Torre Grupo  
Área Oficina 16-05 Piso 16  
Cel: (+57) 315 6836381  
Ofi: (+57) (5) 6580399  
[www.ariasaragonéz.com.co](http://www.ariasaragonéz.com.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al

22/4/2021

Gmail - OLICITUD SE PROCEDA A LA NOTIFICACION DEMANDADA

remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

**CONOZCA NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Lo invitamos a visitar nuestra Política de Privacidad en [www.ariasaragonex.com.co](http://www.ariasaragonex.com.co) donde podrán conocer como ejercer sus derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir los datos o revocar la autorización.



**MEMORIAL de impulso procesal DTT. CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION vs SAN MARTIN DE LOBA.pdf**

248K



Ar &amp; Ar asesores - Arias Aragonéz &lt;ar.ar.asesores@gmail.com&gt;

---

**MEMORIAL INFORMANDO DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES**

---

Ar &amp; Ar asesores - Arias Aragonéz &lt;ar.ar.asesores@gmail.com&gt;

5 de noviembre de 2020, 15:26

Para: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:  
Juez Primero Promiscuo del Circuito de Mompos Bolívar  
Ciudad

ASUNTO: Envío de dirección electrónica para notificación  
DEMANDANTE: PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA  
RADICADO: 2019-00149-00

Por este medio remito nuevamente memorial con el fin de indicar dirección de correo electrónico donde recibe la suscrita y mi representada notificaciones judiciales dentro del proceso de la referencia.

atenta

ANYA ARIAS ARAGONEZ  
Apoderada PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION  
C.C. 45.765.608 DE cARTAGENA  
T.P No 97.251 C. S. DE LA J.

--

--

**ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**

Ar & Ar Asesores Asociados  
Bocagrande Cra 2da # 11-41 Edificio Torre Grupo  
Área Oficina 16-05 Piso 16  
Cel: (+57) 315 6836381  
Ofi: (+57) (5) 6580399  
www.ariasaragonéz.com.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

**CONOZCA NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Lo invitamos a visitar nuestra Política de Privacidad en [www.ariasaragonex.com.co](http://www.ariasaragonex.com.co) donde podrán conocer como ejercer sus derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir los datos o revocar la autorización.

[El texto citado está oculto]



**OFICIO CORREO NOTIFICACIONES PAR CAJA AGRARIA-2019-00149 BARRANCO DE LOBA.pdf**  
704K



Ar &amp; Ar asesores - Arias Aragonéz &lt;ar.ar.asesores@gmail.com&gt;

---

**MEMORIAL INFORMANDO DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES**

---

Ar &amp; Ar asesores - Arias Aragonéz &lt;ar.ar.asesores@gmail.com&gt;

1 de julio de 2020, 8:01

Para: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:  
Juez Primero Promiscuo del Circuito de Mompos Bolívar  
Ciudad

ASUNTO: Envío de dirección electrónica para notificación  
DEMANDANTE: PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA  
RADICADO: 2019-00149-00

Por este medio remito memorial con el fin de indicar dirección de correo electrónico donde recibe la suscrita y mi representada notificaciones judiciales dentro del proceso de la referencia.

atenta

ANYA ARIAS ARAGONEZ  
Apoderada PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION  
C.C. 45.765.608 DE cARTAGENA  
T.P No 97.251 C. S. DE LA J.

--

--

**ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**

Ar & Ar Asesores Asociados  
Bocagrande Cra 2da # 11-41 Edificio Torre Grupo  
Área Oficina 16-05 Piso 16  
Cel: (+57) 315 6836381  
Ofi: (+57) (5) 6580399  
www.ariasaragonéz.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

22/4/2021

Gmail - MEMORIAL INFORMANDO DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES

El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

**CONOZCA NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Lo invitamos a visitar nuestra Política de Privacidad en [www.ariasaragonez.com.co](http://www.ariasaragonez.com.co) donde podrán conocer como ejercer sus derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir los datos o revocar la autorización.



**OFICIO CORREO NOTIFICACIONES PAR CAJA AGRARIA-2019-00149 BARRANCO DE LOBA.pdf**

704K

**CAMPO ELIAS LOPEZ MORON**

**Abogado**

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRUITO DE MOMPOS

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de MERCEDES CASTRO y otros contra CORELCA, hoy Ministerio de Minas. Radicados 2008-0064

CAMPO ELIAS LOPEZ MORON, abogado en ejercicio, obrando en el proceso de la referencia como apoderado de la señora MERCEDES CASTRO DE TORRES, mediante el presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Queja contra el auto de fecha 22 de ABRIL de 2021, a través del cual este despacho se pronunciò sobre el recurso de Reposición y en subsidio Apelación ineterpuesto por el suscrito contra la providencia que decretò la TERMINACION DEL PROCESO y el levantamiento de las medidas cautelares que allí habían sido decretadas.

Da sustento al recurso que ahora interpongo, el hecho de que en la providencia del 22 de abril de 2021 que aquí recurro se admite que en el presente proceso me fue otorgada personería para actuar mediante auto de fecha 16 de febrero de 2021 (fl 304). Y no menciona, ni referencia pronunciamiento alguno revocándome dicha personería, por lo que mis facultades para actuar aquí están cabalmente vigentes e intactas y por tanto la petición involucrada en el recurso de Reposición sobre el cual Usted decide "*Abstenerse de entrar a considerar ...*" debió ser resuelta por el despacho a su cargo, pronunciándose formalmente en la parte resolutive de la providencia sobre si dicha petición era acogida o rechazada. Pues, el no considerar, o lo que es igual, negarse a resolver el recurso, mas bien constituye una clara expresión de denegación de justicia y violación al derecho del debido proceso, situación que solicito entre a corregirse, pronunciándose sobre las peticiones involucradas en el recurso que pretendió ignorar; bien sea que dichas peticiones sean acogidas y se revoque el auto de fecha 06 de abril de 2021, o sea que se tales peticiones se rechacen, caso último en el cual se debe conceder el recurso de Apelación propuesto de manera subsidiaria a la Reposición, tal como en su momento se solicitò, ya que la providencia recurrida, que declara la terminación del proceso, està listada en el numeral 7 del artículo 321 del CGP como uno de los autos legalmente susceptibles de ser apelados.

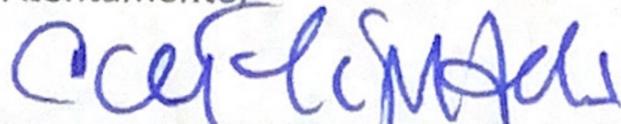
De mantenerse la decisión de "*Abstenerse de entrar a considerar los recursos*", al configurrarse por esta vía una forma de denegar la Apelación que fue conjuntamente propuesta con los recursos que el despacho se estaría negando a resolver, de manera

**Calle 15 No. 14-34 Oficina 202 Valledupar, Cel 3205490186**  
[campoeliaslopez@yahoo.com](mailto:campoeliaslopez@yahoo.com) – [campoelopezm@hotmail.com](mailto:campoelopezm@hotmail.com)

**CAMPO ELIAS LOPEZ MORON**  
**Abogado**

subsidiaria a la presente Reposición, interpongo El recurso de Queja, a fin de que por esta vía se conceda la referida apelación.

Atentamente,



CAMPO ELIAS LOPEZ MORON  
T.P. 43.492 del C S de la J.



# Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

---

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓS.

E. S. D.

**Referencia:** RECURSO APELACIÓN (RECURSO DE QUEJA) contra el Auto del 26 de Abril de 2021, Estado No. 33 del 27 de abril 2021.

**Proceso:** Ejecutivo Laboral - Primera Instancia

**Demandante:** JUAN LUÍS CHÁVEZ MANJARRÉS.

**Demandado:** E.S.E. HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO, BOLÍVAR.

**Radicación No.:** 13-468-31-89-001-2019-00095-00.

**ALAIN VÁRON NÚÑEZ**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor **JUAN LUÍS CHÁVEZ MANJARRÉS**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, con toda atención y respeto me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha 26 de abril de 2021, por medio del cual se negó Recurso Apelación contra la providencia de fecha 14 de abril de 2021 que negó Apelación, recursos que se interpusieron al Auto de fecha 14 de abril ogaño.

## PETICIÓN

Solicito, señor juez, revocar el auto de fecha 26 de abril de 2021, mediante el cual el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós, negó el recurso de Apelación interpuesto contra el Auto de fecha 14 de abril de 2021, esto así, se conceda el recurso de Apelación contra el auto mencionado.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Cartagena Sala Laboral, copia del Auto impugnado para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

## SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** En representación del señor JUAN LUIS CHAVES MANJARRÉS propuso demanda Ejecutiva Laboral contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR, con NIT.: 806.007.464-1 correspondiéndole el Juzgado 4º Laboral del Circuito, el cual por falta de competencia remitió a Los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompós correspondiéndole por reparto a este despacho (Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós), demanda ejecutiva encaminada a **obtener el pago** de las acreencias laborales, "Cesantías, Intereses a las Cesantías, Vacaciones Proporcionales al Tiempo Laborado, Prima de Vacaciones Proporcionales al Tiempo Laborado, Prima de Navidad, Prima de Servicio, Horas Extras, Subsidio Familiar, Domingos y Festivos, Dotación de Calzado y Uniformes, Subsidio de Alimentación, Afiliación a Seguridad Social Integral, más la Sanción Moratoria de que trata la Ley 244/95 por el no pago oportuno de las prestaciones sociales y demás derechos



## Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

---

laborales que le corresponden a los trabajadores de las Empresas Sociales del Estado”.

**SEGUNDO:** El auto proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós aplicar la Contumacia al proceso ejecutivo laboral desconociendo los presupuestos procesales que aplican a las partes involucradas tanto el juez como garante de la defensa de los derechos reclamados por los trabajadores como las facultades que la Ley Laboral le otorga a este letrado funcionario para aplicar las normas favorables a la parte menos beneficiada dentro de estas actuaciones.

TERCERO: Manifiesta el Juzgado en el Auto que daría fin al proceso al solo acoger a su parcial conveniencia, el inciso correspondiente al decreto en su parte resolutive lo siguiente:

- 1. DECRETAR la contumacia, dentro del proceso promovido por JUAN LUIS CHAVEZ MANJARREZ contra ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO.**
- 2. ARCHIVAR la demanda y sin necesidad de desglose devuélvase junto con sus anexos a la parte actora.**
- 3. Por secretaría háganse las desanotaciones respectivas.**

En este sentido y la postura que adopta el Despacho, viene el Juzgado dejando por fuera y desatendiendo postulados en defensa de los derechos fundamentales que garanticen la efectiva administración de justicia y el debido proceso, es así que la sentencia C868-10 expresa “Ciertamente, le compete al juez en el procedimiento laboral como garante de derechos fundamentales ejercer un papel activo, conducir el proceso, impedir su paralización y dictar las medidas que se requieran para llegar a proferir sentencia. En desarrollo del principio de libertad, cuenta con la posibilidad de realizar libremente los actos que no tengan formas determinadas en la ley (art. 40 CPL),<sup>[20]</sup> y está en capacidad, entre otras actuaciones, de rechazar las solicitudes o actos que impliquen dilaciones o la ineficacia del proceso (arts. 49 y 53 CPL),<sup>[21]</sup> decretar las pruebas que estime indispensables y apreciar su valor (arts. 54 y 61 CPL),<sup>[22]</sup> y ordenar la comparecencia de las partes en cualquier estado del proceso (art. 59 CPL)”, dejando por fuera mandatos constitucionales que lo hacen garante de derechos laborales que debe promover y ayudar a que no sean vulnerados.

En otro aparte de la sentencia C868-10, en cuanto a la aplicación del artículo 30 cita “Por su parte, el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, denominado “procedimiento en caso de contumacia”, prevé unas circunstancias particulares respecto de las cuales se produce un impulso oficioso del proceso laboral que impide su paralización indefinida: (i) la falta de contestación de la demanda; (ii) la ausencia injustificada del demandado o de su representante en las audiencias; (iii) la falta de comparecencia de las partes, y (iv) la falta de gestión para la notificación de la demanda, cuando han transcurrido seis meses después del acto admisorio de la misma” ciñéndonos al que por simple interpretación acoge este despacho para proceder a la declaración de contumacia en el Auto recurrido y Apelado, hoy solicitado si el criterio permanece a ser enviado al Tribunal Superior de Cartagena Sala Laboral, deja de lado el Juzgado que estando dentro de la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, estaba



# Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

---

obligado a la digitalización del expediente para conocer por las partes la información que fuese de importancia para la defensa de los intereses invocados en la demanda. Y hasta la fecha solo se ha incorporado a los sistemas de revisión de procesos plataformas TYBA - CONSULTA DE PROCESOS NACIONALES UNIFICADA SOLO EL AUTO SE REPUSO Y APELO Y EL AUTO QUE NEGÓ LOS RECURSOS SOLICITADOS.

Más aun cuando el MANDAMIENTO DE PAGO emitido en fecha que expresa el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós no ha sido cargado para conocerlo y que desde el momento hasta la fecha en que se manifiesta ante toda esta pandemia Covid-19, la suspensión de términos mediante Decreto Legislativo 564 de 2020 y que al momento de la puesta en marcha de los mismos términos judiciales NO SE HAN CUMPLIDO LOS SEIS MESES, pero si se había impuesto por Decreto Legislativo, la digitalización de la información de los procesos para ser consultadas y mantener el acceso a la justicia, garantizar los derechos de los administrados y las garantías al debido proceso.

CUARTO: Dentro de los argumentos expuestos por Nuestra Honorable Corte Constitucional en el análisis de los presupuestos que podrían generar la aplicación de la contumacia en el proceso laboral, que: *“Observa la Corte en todo caso que la figura de la contumacia resulta más garantista de las finalidades de protección de los derechos de los trabajadores que tiene el proceso laboral, específicamente de otorgar mayores garantías a la parte débil del proceso, el trabajador. En efecto, en el desistimiento tácito cumplidas las condiciones previstas en el Código de Procedimiento Civil para sancionar a la parte inactiva, la consecuencia es la terminación del proceso, mientras que la figura de la contumacia, teniendo en cuenta las causales por las cuales procede, tiene como consecuencia el otorgamiento de mayores poderes al juez para impulsar el proceso laboral y garantizar efectivamente los derechos de los trabajadores” (cursiva y subraya fuera del texto citado)*

Conforme a lo anterior expuesto el mencionado Auto puede ser objeto de recurso de apelación; recurso que podría ser negado por el juez de primera instancia, razón por la cual se impetra el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación, y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada, para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, y los artículos 65 y 68 del Código Procesal del Trabajo.

## **PRUEBAS**

Solicito tener como tales la actuación surtida en el proceso ejecutivo, en especial las aportadas en la presentación de la demanda para evidenciar el trámite.

Las imágenes pantallazos tomados a las plataformas digitales para revisar los procesos actualmente.



*Alain Varón Núñez*

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

---

#### **ANEXOS**

Me permito anexar pantallazos de la búsqueda del proceso y solo hasta el 14 de abril de 2021 fue cargada la primera actuación.

#### **COMPETENCIA**

Por encontrarse usted al tanto del proceso de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, a la cual deberá remitírsele copia de la providencia impugnada.

#### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante y la ejecutante en las direcciones aportadas en la demanda.

Del señor juez,

**ALAIN VARÓN NÚÑEZ**  
C.C. 7.920.113 de Cartagena  
T.P. 169.296 del C. S. de la J.

Correo electrónico: [alainvaron@gmail.com](mailto:alainvaron@gmail.com)  
Celular: 3008150745



# Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

## ANEXOS

### IMÁGENES Y DESCRIPCIÓN DE LAS IMÁGENES

Búsqueda día **14-04-2021**, en mi insistencia por conseguir información de la ubicación del proceso a través de la plataforma de **CONSULTAS DE PROCESO NACIONAL UNIFICADA** de la Rama Judicial, aparece información del mismo y que está siendo tramitado en el despacho o JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓS (BOLÍVAR), con fecha de radicación **2019-02-05**, bajo el número **13468318900120190009500**, y apareciéndome en sistema como **única y última actuación** el día **2021-04-14** dando a conocer AUTO que decreta CONTUMACIA, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Número de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha Última Actuac.	Despacho	Sujetos Procesales
13468318900120190009500	2019-02-05	2021-04-15	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓS (BOLÍVAR)	Demandante: Juan Luis Chavez Manjarrez Demandado: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR Defensor Privado: ALAIN VARON NUÑEZ

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input checked="" type="checkbox"/>	13468318900120190009500	2019-02-05 2021-04-15	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓS (BOLÍVAR)	Demandante: Juan Luis Chavez Manjarrez Demandado: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR Defensor Privado: ALAIN VARON NUÑEZ



Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-04-15	Fijacion Estado		2021-04-15	2021-04-19	2021-04-14
2021-04-14	Auto Decide	contumacia			2021-04-14

Pantallazo día **14-04-2021**, ingreso a plataforma **TYBA de Consulta de Procesos Judiciales** y con el radicado del proceso aparece coincidencia de búsqueda, arroja que proceso se había registrado en plataformas de búsqueda de procesos judiciales de la Rama Judicial el día **14-04-2021**, Ninguna carga anterior a esta fecha, expediente No digitalizado y mucho menos ingresado o registrado en la plataforma **TYBA**.

¡Correcto!  
Registros coincidentes

Proceso Ciudadano Predio

Departamento BOLIVAR 13 Ciudad MOMPOS 13468

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO PROMISC

Despacho JUZGADO DE CIRCUITO - PROMIS Código Proceso 13468318900120190009500

Escriba el Siguiete Texto

02F554



Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

The screenshot shows the TYBA web application interface. At the top, there is a navigation bar with the TYBA logo and links for 'Inicio' and 'Contacto'. Below the navigation bar, there are tabs for 'Sujetos', 'Predios', 'Archivos', and 'Actuaciones'. The 'Sujetos' tab is active, displaying a table with the following data:

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	7.920.113	ALAIN VARON NUÑEZ	14-04-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	8.060.074.641	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR	14-04-2021
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.099.962.354	JUAN LUIS CHAVEZ MANJARREZ	14-04-2021

Below the table, there is a green button labeled 'Regresar'.

Revisada ACTUACIONES PROCESO en TYBA (Aquí debería estar toda la información del proceso de manera digital D-L 806-2022) Reporta únicas dos (2) actuaciones del proceso > **expedición Auto del 14-04-2021 decreta la contumacia** y la **fijación de Estado del 15-04-2021**, no aparecen tampoco ARCHIVOS adjuntos en la información del proceso en la plataforma.

The screenshot shows the TYBA web application interface with the 'Actuaciones' tab selected. The search criteria are as follows:

- Ciclo: ---SELECCION---
- Tipo Actuación: ---SELECCION---
- Fecha Inicial: [Empty field]
- Fecha Final: [Empty field]

Buttons for 'Consultar' and 'Cancelar' are visible. Below the search criteria, there is a table with the following data:

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	15/04/2021	14/04/2021 3:01:07 P.M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	14/04/2021	14/04/2021 3:01:07 P.M.

At the bottom of the table, there are four navigation buttons: a circular arrow, a left arrow, a right arrow, and a square with a diagonal line.



Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

The screenshot shows the 'Información de la Actuación' form in the TYBA system. The form includes the following fields:

- Fecha de Registro: 14/04/2021 3:01:07 P.M.
- Estado Actuación: REGISTRADA
- Ciclo: GENERALES
- Tipo Actuación: AUTO DECIDE
- Etapa Procesal: TRÁMITE
- Fecha Actuación: 14/04/2021
- Anotación: CONTUMACIA

Below the form is a table with the following data:

NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
13468318900120190009500_ACT_AUTO DECIDE_14-04-2021 3.00.42 P.M..PDF	33

The screenshot shows the 'Correo Electrónico Externo' form in the TYBA system. The form includes the following fields:

- Correo Electrónico Externo: J01PRCTOMOMPOS@CENDOJ.RAMA.
- Fecha Publicación: 14/04/2021
- Fecha Providencia: [Empty]
- Fecha Finalización: [Empty]
- Tipo Decisión: [Empty]
- Observaciones Finalización: [Empty]

At the bottom of the page, there is a footer: © 2021 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

## INFORMACIÓN DE PROCESOS DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS

The screenshot shows the 'Efectos Procesales' section of the TYBA website. The page title is 'EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX' and the subtitle is 'INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL'. The main content is a list of three points:

1. Que a partir del 01 de julio de 2020 y durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria El Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdo No. CSJB0AA20-84 de 16 de junio de 2020 en su artículo 1 dispuso el siguiente horario de atención: de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.
2. La atención en ese horario se realizara de manera **VIRTUAL**, excepcionalmente y en caso que sea estrictamente necesario, la atención podrá realizarse de manera presencial, únicamente en la jornada de la mañana. La autorización para esa atención excepcional se recibirá a través del correo electrónico institucional.
3. Que a la fecha este juzgado se encuentra adelantando un proceso de digitalización interno a efectos de satisfacer sus necesidades con la intención de que el expediente pueda ser consultado en JUSTICIA XXI WEB - TYBA. (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>).



# Alain Varón Núñez

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

Juzgados Prom x 2020 - Rama J x Bienvenido- C x Información d x Consulta de F x (1) WhatsApp x Auto Decreta x SOATKCT393 x +

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-mompos/35

Aplicaciones f | Bienvenido a Faceb... Operaciones entre... Verificación de regi... Escribir un ensayo... Cómo escribir un re... Interlineado Word... ICBF para niños, ni...

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	VER MAS JUZGADOS	ATENCIÓN AL USUARIO
<a href="#">Procesos</a>	4. Si su expediente no está disponible en la plataforma TYBA a partir del 01 de julio de 2020, puede solicitarlo a través del correo electrónico institucional y su solicitud será atendida por medios electrónicos en el menor tiempo posible.		
<a href="#">Traslados</a>	5. Que las providencias, estados, traslados, fijaciones y cualquier otra actuación serán publicados en JUSTICIA XXI – TYBA ( <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/</a> ) y en la página de la Rama Judicial ( <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-mompos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-mompos</a> ).		
<a href="#">Procesos al Despacho</a>	6. Cualquier solicitud de trámite judicial, petición o correspondencia será decepcionado exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:j01prctomompos@cendoj.gov.co">j01prctomompos@cendoj.gov.co</a> NO SE RECIBIRAN DOCUMENTOS DE MANERA PRESENCIAL.		
<a href="#">Remates</a>	7. Las audiencias se realizaran de forma virtual.		
<a href="#">Tutelas</a>	8. En atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBOA20-86 del 26 de junio de 2020 <b>EL REPARTO DE LOS PROCESOS ORDINARIOS (PENALES-LABORALES-CIVILES), ESTA SUSPENDIDO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021.</b>		

Procesos\_202141....docx Procesos\_2021414....csv SOAT KCT393 ACT....pdf

5:22 p. m. 14/04/2021

Juzgados Prom x 2020 - Rama J x Bienvenido- C x Información d x Consulta de F x (1) WhatsApp x Auto Decreta x SOATKCT393 x +

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-mompos/35

Aplicaciones f | Bienvenido a Faceb... Operaciones entre... Verificación de regi... Escribir un ensayo... Cómo escribir un re... Interlineado Word... ICBF para niños, ni...

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	VER MAS JUZGADOS	ATENCIÓN AL USUARIO
	8. En atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBOA20-86 del 26 de junio de 2020 <b>EL REPARTO DE LOS PROCESOS ORDINARIOS (PENALES-LABORALES-CIVILES), ESTA SUSPENDIDO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021.</b>		

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ



Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso Correo Institucional Directorio de correos electrónicos

Procesos\_202141....docx Procesos\_2021414....csv SOAT KCT393 ACT....pdf

5:23 p. m. 14/04/2021



*Alain Varón Núñez*

Abogado T. P. 169.296 del C. S. de la J.  
alainvaron@gmail.com Tel. 300 8150745

Decreta notificar por secretaria conforme al Decreto Legislativo 806 - 2020 a la parte de mandada por los medios correspondientes a procesos de antigüedad superior.



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2019

Radicación 13-468-31-89-001-2013-00280-00  
Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Demandante. RUBER ANTONIO QUEVEDO PRADO.  
Demandado.- ESE HOSPITAL TALAIGUA NUEVO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR,  
NUEVE (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Por la secretaria del Juzgado, se ordena notificar al ente demandado del auto mandamiento de pago de fecha 07 de julio de 2020 vista a folio 22, en la forma y términos de que trata el Art. 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.

	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX</b>
ESTADO	No. 27
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA	Día: 09 Mes: 04 Año: 21
FECHA	Día: 12 Mes: 04 Año: 21